



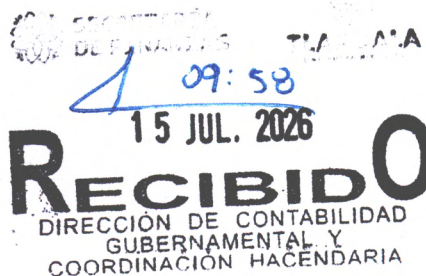
No. Oficio: TCA/2144/2026
Asunto: Cuenta Pública Armonizada.

Tlaxcala, Tlax., a 15 de Julio de 2026

C.P. Román Muñoz Calva
Director de Contabilidad Gubernamental
y Coordinación Hacendaria.
Presente

Por medio del presente reciba un cordial saludo; así mismo para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, envío a usted la cuenta pública impresa correspondiente al **SEGUNDO TRIMESTRE** del ejercicio fiscal **2026**, misma que contiene la siguiente documentación:

- I. Introducción,
- II. Información Contable,
- III. Información Presupuestaria,
- IV. Información Programática,
- V. Anexos, y
- VI. Formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Dicha documentación se presenta impresa en dos tantos y en medio magnético CD.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

Paola Sosa Vargas
Magistrada Presidenta del Tribunal de
Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.



C.C.P/Archivo



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA

INTRODUCCIÓN

CUENTA PÚBLICA | 2026
SEGUNDO TRIMESTRE |

Introducción

El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, es un Órgano Colegiado, conforme lo dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Es competente para conocer y resolver los conflictos individuales y colectivos de carácter laboral y de seguridad social que se suscitan entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Municipios o Ayuntamientos y los servidores públicos que presten un servicio personal subordinado, físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de un nombramiento expedido a su favor o por aparecer en la nómina de pago, así como conceder o negar el registro de los Sindicatos, dictar la cancelación de los mismos, y conocer los conflictos sindicales o intersindicales, efectuar los registros de las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los titulares de los poderes públicos, municipios o ayuntamientos y los sindicatos, del reglamento de seguridad e higiene, del reglamento de capacitación y adiestramiento, y de los estatutos de los sindicatos, así como de los procedimientos paraprocesales que establece el capítulo tercero de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En el ejercicio 2026, éste Tribunal se encuentra en proceso de optimización de los recursos asignados con la finalidad de eficientar las resoluciones de conflictos individuales y colectivos de carácter laboral y de Seguridad Social de Los Poderes Públicos, Municipios y/o Ayuntamientos en el Estado de Tlaxcala, además tomando en cuenta que en el presente ejercicio debido a los cambios en las administraciones se incrementaron las demandas laborales, se implantó un programa operativo motivado a abatir el rezago tanto del ejercicio como de ejercicios previos basado en mejorar sustancialmente los tiempos del procedimiento ordinario con la principal meta de disminuir la cuantía de los laudos en proceso, mismos resultados que se ven reflejados en el ahorro en los presupuestos de los PODERES PUBLICOS, MUNICIPIOS Y/O AYUNTAMIENTOS.

Es importante hacer mención que los ingresos que percibe este ente autónomo provienen únicamente de las participaciones que recibe por parte del Gobierno del estado, mismo que se aplican principalmente a 2 grandes conceptos; gasto corriente un 85% principalmente en el concepto servicios personales y el otro 15% restante en gasto de capital, proporción adecuada ya que este organismo autónomo tiene como finalidad la prestación de un servicio público que radica en la impartición de justicia.

